



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°: Dispóngase la bonificación de los cargos por capacidad de suministro eléctrico (potencia de punta, fuera de punta y adquirida) para los usuarios del servicio público de distribución de energía eléctrica de la Provincia de Entre Ríos, que se dediquen a la producción primaria de arroz con riego por bombeo y/o producción de arándanos, conforme las disposiciones y prescripciones enmarcadas en la presente ley.-

ARTÍCULO 2°: Establézcase que el beneficio referido en el Art. 1° consiste en la bonificación del importe calculado sobre los cargos por capacidad de suministro (potencia de punta, fuera de punta y adquirida) convenido por uso de red, durante el periodo de baja demanda en cada año calendario, que se establece en un máximo de 5kw-mes por cada uno de estos rubros. La bonificación deberá constar en las facturas que emitan las Distribuidoras Eléctricas de la Provincia de Entre Ríos.-

ARTÍCULO 3°: La bonificación otorgada en el Art. 2° no es acumulable con otros de iguales características, ni podrá ser otorgado si el productor ya cuenta con un beneficio de igual naturaleza otorgado por categoría de tarifa eléctrica. Será requisito para acceder a esta bonificación, encontrarse al día con los pagos de suministro a la fecha de aplicación del beneficio.-

ARTICULO 4°: Será autoridad de aplicación de la presente ley la Secretaría de Energía de la Provincia de Entre Ríos, quien reglamentará la forma de otorgamiento y llevará un registro de usuarios beneficiarios de ésta ley.-

ARTICULO 5°: De forma.



FUNDAMENTOS

El presente proyecto de ley, tiene como fundamento acompañar a los productores de arroz y arándanos, quienes, por su actividad primaria, se ven atados a una época del año donde el clima hace propicio el crecimiento de éstos productos.

Es así que para que este cultivo llegue a su maduración, es necesario un riego continuo, y para ello se utilizan bombas eléctricas, por lo que la energía juega un papel fundamental en el proceso productivo.

Ahondando en detalles, los productores deben contratar “potencia de punta” para los equipos de riego, servicio que se suma al factor de consumo de energía, ya que se debe colocar un equipo especial para poder hacer frente al alto consumo que genera la producción.

Dada la estacionalidad antes mencionada, se contrata “potencia” para los meses de riego, teniendo que abonar en la factura un cargo fijo, más potencia de punta (mínima 30KW), más potencia fuera de punta (mínima 30KW), más potencia adquirida (mínima 30KW), durante los meses que no hay producción, encareciendo así la cadena productiva, ya que se aumenta el valor de lo producido, para solventar el costo energético por “potencia” en los meses que no hay producción.

Que, esto llevó a que el costo del producto final se eleve, optando muchos productores retirar sus equipos de trabajo de nuestra provincia, migrando a otras provincias vecinas que tienen contemplado esta estacionalidad, ofreciendo tarifas eléctricas acorde a las necesidades de los productores.

Teniendo presente la situación económica actual, nuestra provincia necesita ser atractiva a las inversiones, y más aún, acompañar a los productores entrerrianos para que puedan generar un movimiento económico significativo.

Atraer nuevamente a nuestros productores, es también generar fuentes genuinas de trabajo, como así dinamizar la venta de productos locales y servicios.

Que, es por esto que se propone dar un beneficio de bajar en el costo fijo por potencia para los meses en que la producción de arándanos y/o arroz, sea nula (en promedio son 8 meses sin producción).



Que, no se trata de desfinanciar a la Secretaría de Energía de la provincia de Entre Ríos, sino que debemos crear condiciones para que la economía de la provincia recupere sectores productivos, y crezca exponencialmente.

Que, ante las diversas reuniones con los liquidadores de facturación, todos concuerdan en que se debe tener presente el costo de los equipos para suministrar potencia, el mantenimiento que requieren, y el riesgo que representa para ellos el tener colocado el mismo en un campo, expuesto a las condiciones climáticas, posibles caídas de rayos, dado a que al no usarse se encuentra acumulando energía, y también la posibilidad de vandalización al no haber personal trabajando en esos 8 meses de baja producción.

Es por todo lo expuesto, que solicito a esta Honorable Cámara el acompañamiento para la sanción de ésta ley.

AUTOR: Carlos A. DAMASCO.

COAUTOR: Fabián D. ROGEL - Gustavo R. HEIN – Marcelo A. LOPEZ.